

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita el levantamiento de medida cautelar, coadyuvada por la demandada.

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **Blanca Norma Bermúdez Osorio**
Demandada: **Patricia Vargas Cadavid**
Radicación: **17001-31-03-003-2019-00084-00**
Interlocutorio: 434

De conformidad con la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, presentada por el vocero judicial de la parte ejecutante y coadyuvado por la codemandada **Patricia Vargas Cadavid**, por ser procedente **se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada** sobre el vehículo de placas IGP – 547 de propiedad de la señora PATRICIA VARGAS CADAVID, identificada con la C.C. No. 31.416.398.

En consecuencia, ofíciase a al Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira ubicado en la calle 14 No. 17 – 60 en la ciudad de Pereira Risaralda, para que proceda a dejar sin efectos el oficio No. oficio 2277 del 8 de agosto de 2019, a través del cual se les comunicó la cautela.

Se advierte que dicho oficio debe ser tramitado por la parte interesada para su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 117 del 27 de noviembre de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria